



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 06 JUL. 2020

Ejecutivo N.º 2019-00860

Como quiera que la liquidación de costas (fl. 22) se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

De otra parte, teniendo en cuenta que el presente asunto cuenta con sentencia de seguir adelante la ejecución, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

|  |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br/>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.<br/>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>11</u> de<br/>fecha <u>07 JUL. 2020</u>, fijado a las 8:00 A.M.<br/><b>PATRICIA TOVAR GUZMÁN</b><br/>Secretaria</p> |
|--|

zk

